

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INCA TOPS S. A., RURAL ALIANZA EPS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N.º 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector, Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N.º 10538747**, designado mediante Resolución N.º 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la empresa **INCA TOPS S. A.**, con **RUC N.º 20100199743**, con domicilio legal en Av. Miguel Forga 348, Parque industrial, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su gerente de Desarrollo Genético, Lic. **JORGE ANTONIO BURGOS HARTLEY**, con poderes inscritos en la partida electrónica N.º 11001485 de la oficina registral de Arequipa, a quien en adelante se denominará "**INCA TOPS**"; y, de la otra parte, la empresa **RURAL ALIANZA EPS**, con **RUC N.º 20115293568**, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo 730, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar del departamento de Puno, debidamente representada por su gerente general MVZ. **JOSE LUIS GOMEZ BRAVO**, con poderes inscritos en la partida electrónica N.º 11007075 de la oficina registral de Puno, a quien en adelante se denominará "**RURAL ALIANZA**";



Toda referencia a **LA UNALM**, **INCA TOPS** y **RURAL ALIANZA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





INCA TOPS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

INCA TOPS, es una entidad privada dedicada al procesamiento de fibra de alpaca y a la producción de tops e hilos de alpaca con la mejor calidad del mundo, Cuenta con un centro de clasificación y un laboratorio de fibras certificado por Interwool Labs así como OECOTEX. A través de su Estación Científica de Pacomarca se dedica a la generación transferencia y enseñanza de conocimientos tecnológicos en la producción de ganadería andina con énfasis en camélidos sudamericanos, en especial la alpaca.

RURAL ALIANZA, es una empresa fundada en 1976 como una Empresa de Propiedad Social, que tiene más de 130 familias que se han organizado bajo la razón social "EPS", que se ha enfocado a la producción del sector agropecuario, para una eficiente administración de las 40000 alpacas que poseen aproximadamente. Para ello se han creado unidades de producción, que son dirigidas por profesionales altamente capacitados en el manejo y producción de la ganadería altoandina. Rural Alianza EPS es la empresa alpaquera más grande del Perú y del mundo, cuenta con una gran variabilidad de colores y fenotipos que aportarán variabilidad genética a la producción y conservación del germoplasma de la alpaca. Asimismo, el enfoque empresarial nos ha permitido realizar alianzas estratégicas para el logro de certificaciones internacionales de la más alta calidad, como la certificación RAS aplicando buenas prácticas de manejo, bienestar animal y social.

Las Partes se encuentran interesadas en celebrar el presente Convenio con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico y de mejora genética de alpacas, así como replicar el programa de valoración genética de INCA TOPS en diferentes poblaciones de alpacas de la sierra del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 2.4. Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N.º 1272;
- 2.5. Ley N.º 30220, Ley Universitaria;
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

- 3.1. El objeto del presente Convenio es promover y fomentar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas para el



INCA TOPS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

fortalecimiento y el desarrollo de actividades académicas, científicas, productivas, culturales y de responsabilidad social, mediante experiencias que involucren a integrantes de la comunidad universitaria de UNALM en el desarrollo científico y en temas específicamente vinculados a programas de valoración genética de la alpaca. Ello con la finalidad de alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de UNALM, así como estar en la vanguardia en investigaciones, estudios y programas relativos a la mejora genética de la alpaca.



3.2. Asimismo, el Convenio tiene por objetivo servir de plataforma para la creación del **"Centro de Excelencia de la Alpaca"**, con la finalidad de promocionar, fomentar e intercambiar actividades académicas e investigaciones científicas y tecnológicas en relación a la mejora genética de la alpaca, así como de proveer servicios a los productores alpaqueros de la sierra del Perú.



La implementación de esta iniciativa se registrará por los procedimientos administrativos y regulaciones vigentes, a través de convenios específicos y/o adendas futuras, en donde se detallarán los compromisos particulares de cada una de las partes involucradas, así como los planes para el cumplimiento y ejecución de las actividades.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. En el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a crear las condiciones y facilidades necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio y previa coordinación y recursos disponibles.

4.2. Las partes acuerdan desarrollar actividades bajo la modalidad de cooperación interinstitucional, las cuales podrán ser las siguientes:

4.2.1. Propiciar y favorecer la participación de los estudiantes, docentes y comunidad universitaria en proyectos y programas de investigación a desarrollarse, previa coordinación y recursos disponibles para la ejecución de las actividades.

4.2.2. Favorecer la participación y realización de proyectos conjuntos de investigación en las materias indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

4.2.3. Cooperar en programas de formación del personal investigador científico y técnico; previa coordinación de las partes y cuyos planes serán especificados en forma detallada en los convenios específicos y/o adendas futuras que permitan desarrollar las actividades

4.2.4. Elaborar informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos, el cual estará a cargo de los coordinadores de LAS PARTES.





INCA TOPS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

4.2.5. Entre otras que acuerden las Partes.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio,
LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **INCA TOPS**:



Nombre de la oficina: Gerencia de Desarrollo Genético
Persona de contacto: Jorge Alonso Burgos Hartley
Dirección: Avda. Miguel Forga 348, Arequipa
Correo: aburgos@pacomarca.com
Teléfono: 959920704



Nombre de la oficina: Estación Científica de Pacomarca
Persona de contacto: Leyfeng Alan Cruz Camacho
Dirección: Carr. Ayaviri-Ocuviri km 54, Llalli, Melgar,
Puno
Correo: acruz@pacomarca.com
Teléfono: 940202666

5.2. Por **RURAL ALIANZA**

Nombre de la oficina: Gerencia General de Rural Alianza EPS
Persona de contacto: Jose Luis Gomez Bravo
Dirección: Jr. Dos de Mayo 730, Ayaviri, Melgar, Puno
Correo: luis.gomezbr15@gmail.com
Teléfono: 950003948



5.3. Por **LA UNALM**:

Nombre de la oficina: PIPS Mejoramiento Animal
Persona de contacto: Gustavo Augusto Gutiérrez Reynoso
Dirección: Av. La Molina s/n, distrito de La Molina,
provincia y departamento de Lima
Correo: gustavogr@lamolina.edu.pe
Teléfono: 988705738

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado,
la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante



INCA TOPS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán de forma detallada la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para poder obtener los recursos de financiamiento para desarrollar las actividades propuestas. En el caso de la UNALM, su participación se dará con aportes no monetarios.

No obstante, el financiamiento para las iniciativas conjuntas de investigación, capacitación e intercambio que así lo requieran será establecido según el interés y disponibilidad del recurso presupuestal de ambas instituciones, los cuales serán consignados en los convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **cinco (05) años**, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



INCA TOPS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al

espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por INCA TOPS



Jorge Alonso Burgos Hartley
Gerente de Desarrollo Genético

Fecha: 13-10-2023
Lugar: Arequipa - Perú

Por RURAL ALIANZA



MVZ. Jose Luis Gomez Bravo
Gerente General

Fecha: 13-10-2023
Lugar: Arequipa - Perú

Por LA UNALM



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 21-12-2023
Lugar: Lima - Perú

